

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

Ordenanza N° 051-MDSMP.- Aprueban Arancel de Gastos y Costas del Procedimiento de Cobranza Coactiva de la Municipalidad **249431**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

R.A. N° 233-2003-MDSM.- Constituyen Comisión de Transferencia de Recepción de Fondos, Proyectos y Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza **249432**

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA**

Ordenanza N° 024-2003-MDLP/ALC.- Conceden a diversos contribuyentes acogerse en forma excepcional al Programa Especial de Regularización Tributaria y a ordenanzas sobre merced conductiva de establecimientos comerciales **249432**

Fe de Erratas Ordenanza N° 021-2003-MDLP/ALC.
249433

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FAJARDO

Res. N° 031-2002-MPF/H.- Crean la Municipalidad del Centro Poblado Menor de HUARCAYA, comprensión del distrito de Sarhua, provincia de Fajardo **249433**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

R.A. N° 0775-2003-MPH.- Declaran nula la Licitación Pública Nacional N° 001-2003-CE-MPH **249433**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA

R.A. N° 196-2003-MDC.- Disponen ceses temporales y destituciones de ex funcionarios de la municipalidad **249434**

PODER EJECUTIVO**DECRETOS DE URGENCIA****DECRETO DE URGENCIA N° 017-2003****PROHIBICIÓN DE VIAJES AL EXTERIOR DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regulan la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos que irroguen gasto al Tesoro Público;

Que, el artículo 18° de la Ley N° 27879, Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el año 2003, establece que los viajes dentro y fuera del país en comisión de servicios se racionalizan a lo estrictamente indispensable;

Que, es necesario efectuar un uso eficiente y eficaz de los recursos del Estado, y efectuar una racionalización del gasto público, para lo cual resulta necesario dictar normas complementarias con relación a los viajes de funcionarios o servidores públicos de las entidades del Poder Ejecutivo que irroguen gastos al Estado;

Que, con la finalidad de materializar acciones que permitan una adecuada racionalización de los gastos relacionados con viajes, es urgente y de interés nacional, disponer medidas extraordinarias a ser implementadas durante lo que resta del ejercicio 2003;

En uso de las facultades concedidas por el inciso 19) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y, Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1°.- Prohibición

Los viajes al exterior que irroguen gasto al Tesoro Público, de funcionarios, servidores públicos o representantes del Poder Ejecutivo, referidos en el primer y segundo párrafos del artículo 1° de la Ley N° 27619, quedan prohibidos por el resto del ejercicio fiscal 2003.

No se encuentran comprendidos dentro de la prohibición a que se refiere el párrafo anterior, los funcionarios, servidores o representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y de los Organismos Públicos Descentralizados adscritos a estos Sectores.

Artículo 2°.- Excepción

Mediante Resolución Suprema refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y del Ministro del Sec-

tor correspondiente, podrá autorizarse aquellos viajes que resulten indispensables para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados para el Ejercicio del año 2003.

Artículo 3°.- Tarifa Única de Uso de Aeropuerto

Los viajes que únicamente irroguen gasto al Tesoro Público por concepto de Tarifa Única de Uso de Aeropuerto podrán ser autorizados por Resolución Ministerial del Sector correspondiente.

Artículo 4°.- Concepto de gasto público

Toda referencia al término gasto ocasionado al Tesoro Público, debe ser entendida como gasto con cargo al Presupuesto aprobado para la Entidad, por toda fuente de financiamiento.

Artículo 5°.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de agosto del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO

Presidenta del Consejo de Ministros

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN

Ministro de Economía y Finanzas

14807

PCM**Aprueban el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública****DECRETO SUPREMO N° 072-2003-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27806 se aprobó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de promover la transparencia de los actos de Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante la Ley N° 27927 se modificaron y agregaron algunos artículos a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estableciéndose en la Primera Disposición Transitoria, Complementaria y

Final que el Poder Ejecutivo, a través de los Ministerios respectivos y del Consejo Nacional de Inteligencia, en su calidad de órgano rector del más alto nivel del Sistema de Inteligencia Nacional (SINA), elaborará el correspondiente reglamento, el cual será aprobado por el Consejo de Ministros y publicado en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la vigencia de dicha Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, a fin de cumplir con lo dispuesto en la referida Ley, mediante Resolución Ministerial N° 103-2003-PCM se creó la Comisión Multisectorial encargada de elaborar el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la misma que elaboró el respectivo anteproyecto y lo sometió a consulta ciudadana mediante su prepublicación en el Diario Oficial El Peruano el sábado 7 de junio de 2003;

Que, como resultado de la prepublicación, la Comisión Multisectorial recibió sugerencias de diversas entidades públicas y privadas, las mismas que han sido consideradas para la elaboración del proyecto de Reglamento que presentó al Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política y el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobación del Reglamento

Apruébese el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que consta de cinco (5) títulos, veintidós (22) artículos y cuatro (4) disposiciones complementarias.

Artículo 2º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Justicia, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Defensa y el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de agosto del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Economía y Finanzas

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones
y encargado de la Cartera de Justicia

AURELIO LORET DE MOLA BÖHME
Ministro de Defensa

FERNANDO ROSPIGLIOSI C.
Ministro del Interior

REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto

El presente Reglamento regula la aplicación de las normas y la ejecución de los procedimientos establecidos en la Ley N° 27806, "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública" y su modificatoria, Ley N° 27927; sistematizadas en el Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que en adelante se denominará "la Ley".

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento será de aplicación a las Entidades de la Administración Pública señaladas en el Artículo 2º de la Ley.

El derecho de acceso a la información de los Congresistas de la República se rige conforme a lo dispuesto por

la Constitución Política del Perú, el Reglamento del Congreso y demás normas que resulten aplicables.

Este dispositivo no regula aquellos procedimientos para la obtención de copias de documentos que la Ley haya previsto como parte de las funciones de las Entidades y que se encuentren contenidos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos.

El derecho de las partes de acceder al expediente administrativo se ejerce de acuerdo a lo establecido en el Artículo 160º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 3º.- Obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad

Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad son las siguientes:

- Adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública dentro de su competencia funcional;
- Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público;
- Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;
- Clasificar la información de carácter secreto y reservado y/o designar a los funcionarios encargados de tal clasificación;
- Disponer se adopten las medidas de seguridad que permitan un adecuado uso y control de seguridad de la información de acceso restringido; y,
- Otras establecidas en la Ley.

Artículo 4º.- Designación de los funcionarios responsables de entregar la información y de elaborar el Portal de Transparencia.

Las Entidades que cuenten con oficinas desconcentradas o descentralizadas, designarán en cada una de ellas al funcionario responsable de entregar la información que se requiera al amparo de la Ley, con el objeto que la misma pueda tramitarse con mayor celeridad.

La designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas.

Las Entidades cuyas sedes se encuentren ubicadas en centros poblados o en distritos en que el número de habitantes no justifique la publicación de la Resolución de designación en el Diario Oficial El Peruano, deben colocar copia de la misma en lugar visible.

Artículo 5º.- Obligaciones del funcionario responsable de entregar la información

Las obligaciones del funcionario responsable de entregar la información, son las siguientes:

- Atender las solicitudes de acceso a la información dentro de los plazos establecidos por la Ley;
- Requerir la información al área de la Entidad que la haya creado u obtenido, o que la tenga en su posesión o control;
- Poner a disposición del solicitante la liquidación del costo de reproducción;
- Entregar la información al solicitante, previa verificación de la cancelación del costo de reproducción; y,
- Recibir los recursos de apelación interpuestos contra la denegatoria total o parcial del pedido de acceso a la información y elevarlos al Superior Jerárquico, cuando hubiere lugar.

En caso de vacancia o ausencia justificada del funcionario responsable de entregar la información, y cuando no haya sido designado un encargado de cumplir las funciones establecidas en el presente artículo, el Secretario General o quien haga sus veces asumirá las obligaciones establecidas en la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 6º.- Funcionario o servidor poseedor de la información

Para efectos de la Ley, el funcionario o servidor que haya creado, obtenido, tenga posesión o control de la información solicitada, es responsable de:

- Brindar la información que le sea requerida por el funcionario o servidor responsable de entregar la informa-

ción y por los funcionarios o servidores encargados de establecer los mecanismos de divulgación a los que se refieren los artículos 5º y 24º de la Ley;

b. Elaborar los informes correspondientes cuando la información solicitada se encuentre dentro de las excepciones que establece la Ley. En los casos en que la información sea secreta o reservada, deberá incluir en su informe el código correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 21º del presente Reglamento.

c. Remitir la información solicitada y sus antecedentes al Secretario General, o quien haga sus veces, cuando el responsable de brindar la información no haya sido designado, o se encuentre ausente;

d. La autenticidad de la información que entrega. Esta responsabilidad se limita a la verificación de que el documento que entrega es copia fiel del que obra en sus archivos.

e. Mantener permanentemente actualizado un archivo sistematizado de la información de acceso público que obre en su poder, conforme a los plazos establecidos en la normativa interna de cada Entidad sobre la materia; y,

f. Conservar la información de acceso restringido que obre en su poder.

Para los efectos de los supuestos previstos en los incisos a), b) y c), deberá tener en consideración los plazos establecidos en la Ley, a fin de permitir a los responsables el oportuno cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Artículo 7º.- Responsabilidad por incumplimiento

Los funcionarios o servidores públicos incurren en falta administrativa en el trámite del procedimiento de acceso a la información y, por ende, son susceptibles de ser sancionados administrativamente, cuando de modo arbitrario obstruyan el acceso del solicitante a la información requerida, o la suministren de modo incompleto u obstaculicen de cualquier manera el cumplimiento de la Ley.

La responsabilidad de los funcionarios o servidores públicos se determinará conforme a los procedimientos establecidos para cada tipo de contratación.

TÍTULO II PORTAL DE TRANSPARENCIA

Artículo 8º.- Obligaciones del funcionario responsable del Portal de Transparencia

Son obligaciones del funcionario responsable del Portal de Transparencia, las siguientes:

a. Elaborar el Portal de la Entidad, en coordinación con las dependencias correspondientes;

b. Recabar la información a ser difundida en el Portal de acuerdo con lo establecido en los artículos 5º y 25º de la Ley; y,

c. Mantener actualizada la información contenida en el Portal, señalando en él, la fecha de la última actualización.

Artículo 9º.- Información publicada en el Portal de Transparencia

La información difundida en el Portal en cumplimiento de lo establecido en la Ley, es de conocimiento público.

El ejercicio del derecho de acceso a dicha información se tendrá por satisfecho con la comunicación por escrito al interesado de la página web del Portal que la contiene, sin perjuicio del derecho de solicitar las copias que se requiera.

La actualización del Portal deberá realizarse al menos una vez al mes, salvo los casos en que la Ley hubiera establecido plazos diferentes.

TÍTULO III PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Artículo 10º.- Presentación y formalidades de la solicitud

La solicitud de acceso a la información pública puede ser presentada a través del Portal de Transparencia de la Entidad o de forma personal ante su unidad de recepción documentaria.

Será presentada mediante el formato contenido en el Anexo del presente Reglamento, sin perjuicio de la utilización de otro medio escrito que contenga la siguiente información:

a. Nombres, apellidos completos, documento de identidad, domicilio. Tratándose de menores de edad no será necesaria la presentación del documento de identidad;

b. De ser el caso, número de teléfono y/o correo electrónico;

c. En caso la solicitud se presente en la unidad de recepción documentaria de la Entidad, firma del solicitante o huella digital, de no saber firmar o estar impedido de hacerlo;

d. Expresión concreta y precisa del pedido de información; y,

e. En caso el solicitante conozca la dependencia que posea la información, deberá indicarlo en la solicitud.

Si el solicitante no hubiese incluido el nombre del funcionario o lo hubiera hecho de forma incorrecta, las unidades de recepción documentaria de las Entidades deberán canalizar la solicitud al funcionario responsable.

Artículo 11º.- Subsanación de la falta de requisitos de la solicitud

El plazo a que se refiere el literal b) del Artículo 11º de la Ley, se empezará a computar a partir de la recepción de la solicitud en la unidad de recepción documentaria de la Entidad, salvo que ésta no cumpla con los requisitos señalados en los literales a), c) y d) del artículo anterior, en cuyo caso, procede la subsanación dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas, caso contrario, se dará por no presentada, procediéndose al archivo de la misma. El plazo antes señalado se empezará a computar a partir de la subsanación del defecto u omisión.

En todo caso, la Entidad deberá solicitar la subsanación en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas, transcurrido el cual, se entenderá por admitida la solicitud.

Artículo 12º.- Remisión de la información vía correo electrónico

La solicitud de información podrá responderse vía correo electrónico cuando la naturaleza de la información solicitada y la capacidad de la Entidad así lo permitan. En este caso, no se generará costo alguno al solicitante.

La Entidad remitirá la información al correo electrónico que le hubiera sido proporcionado por el solicitante dentro de los plazos establecidos por la ley, considerando lo siguiente:

a. Si la solicitud se presentara por la unidad de recepción documentaria, la entidad podrá responder el pedido de información o podrá remitir cualquier otra comunicación al solicitante utilizando correo electrónico, siempre que éste dé su conformidad en su solicitud; y,

b. Si la solicitud se presentara vía el Portal de Transparencia de la Entidad, el solicitante deberá precisar el medio por el cual requiere la respuesta en el formulario contenido en él.

Artículo 13º.- Liquidación del costo de reproducción

La liquidación del costo de reproducción que contiene la información requerida, estará a disposición del solicitante a partir del sexto día de presentada la solicitud. El solicitante deberá acercarse a la Entidad y cancelar este monto, a efectos que la entidad efectúe la reproducción correspondiente y pueda poner a su disposición la información dentro del plazo establecido por la Ley.

La liquidación del costo de reproducción sólo podrá incluir aquellos gastos directa y exclusivamente vinculados con la reproducción de la información solicitada. En ningún caso se podrá incluir dentro de los costos el pago por remuneraciones e infraestructura que pueda implicar la entrega de información, ni cualquier otro concepto ajeno a la reproducción.

Cuando el solicitante incumpla con cancelar el monto previsto en el párrafo anterior o habiendo cancelado dicho monto, no requiera su entrega, dentro del plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la puesta a disposición de la liquidación o de la información, según corresponda, su solicitud será archivada.

Artículo 14º.- Uso de la prórroga

La prórroga a que se refiere el inciso b) del artículo 11º de la Ley deberá ser comunicada al solicitante hasta el sexto día de presentada su solicitud. En esta comunicación deberá informársele la fecha en que se pondrá a su disposición la liquidación del costo de reproducción.

Artículo 15º.- Entrega de la información solicitada en las unidades de recepción documentaria

La solicitud de información que genere una respuesta que esté contenida en medio magnético o impresa, será puesta a disposición del solicitante en la unidad de recepción documentaria o el módulo habilitado para tales efectos, previa presentación de la constancia de pago en caso de existir costo de reproducción.

Artículo 16º.- Límites para la utilización de la información reservada

Los entes autorizados para solicitar información reservada se encuentran limitados respecto a los fines para los que debe utilizarse esta información, por cuanto solamente podrá ser utilizada para los fines a que se contraen las excepciones, y quien acceda a la misma es responsable administrativa, civil o penalmente por vulnerar un derecho de la persona amparado constitucionalmente.

TÍTULO IV TRANSPARENCIA SOBRE EL MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

Artículo 17º.- Mecanismos de publicación y metodología

Las Entidades cuyas sedes se encuentren ubicadas en centros poblados o en distritos en que el número de habitantes no justifique la publicación de la información de carácter fiscal a través de sus Portales de Transparencia o de los diarios de mayor circulación, deben colocarla en un lugar visible de la entidad.

Artículo 18º.- Publicación de información sobre finanzas públicas

El Ministerio de Economía y Finanzas, para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 25º de la Ley, puede incluir en su Portal de Transparencia los enlaces de las Entidades comprendidas en los alcances del referido artículo, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación de estas últimas de remitirle la información de rigor.

Artículo 19º.- Información que debe publicar CONSUCODE

La información que debe publicar el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE en virtud del artículo 29º de la Ley, es la que las Entidades están obligadas a remitirle de conformidad con el artículo 46º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM y el artículo 10º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM.

TÍTULO V REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO

Artículo 20º.- Desclasificación de la información reservada

La información clasificada como reservada debe desclasificarse mediante Resolución debidamente motivada del Titular del Sector o Pliego, según corresponda, o del funcionario designado por éste, una vez que desaparezca la causa que originó tal clasificación. En tal sentido, a partir de ese momento es de acceso público.

La designación del funcionario a que se refiere el párrafo anterior, necesariamente deberá recaer en aquél que tenga competencia para emitir Resoluciones.

Artículo 21º.- Registro

Aquellas entidades que produzcan o posean información de acceso restringido llevarán un Registro de la misma, el cual se dividirá en información secreta e información reservada.

En el Registro deberán consignarse los siguientes datos, de acuerdo a su clasificación:

a. El número de la Resolución del titular del sector o del pliego, según corresponda, y la fecha de la Resolución por la cual se le otorgó dicho carácter;

b. El número de la Resolución, la fecha de expedición y la vigencia del mandato cuando el titular del sector o pliego, según corresponda, hubiese designado un funcionario de la Entidad para realizar la labor de clasificación de la información restringida;

c. El nombre o la denominación asignada, así como el código que se da a la información con el objeto de proteger su contenido, el mismo que deberá estar reproducido en el documento protegido, con el objeto del cotejo respectivo para el momento en que se produzca la correspondiente desclasificación;

d. La fecha y la Resolución por la cual el titular del sector o pliego, según corresponda, prorrogó el carácter secreto de la información, por considerar que su divulgación podría poner en riesgo la seguridad de las personas, la integridad territorial y/o la subsistencia del régimen democrático, cuando ello corresponda;

e. El número, tipo de documento y la fecha con que se fundamentó ante el Consejo de Ministros el mantenimiento del carácter restringido de la información, cuando ello corresponda; y,

f. La fecha y la Resolución de desclasificación de la información de carácter reservado en el caso que hubiera desaparecido la causa que motivó su clasificación, cuando ello corresponda.

Artículo 22º.- Informe anual al Congreso de la República

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 22º de la Ley, las Entidades remitirán a la Presidencia del Consejo de Ministros, según cronograma que esta última establezca, la información relativa a las solicitudes de acceso a la información atendidas y no atendidas. El incumplimiento de esta disposición por parte de las Entidades acarreará la responsabilidad de su Secretario General o quien haga sus veces.

La Presidencia del Consejo de Ministros remitirá el Informe Anual al Congreso de la República, antes del 31 de marzo de cada año.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**Primera.- Aplicación supletoria de la Ley Nº 27444**

En todo lo no previsto expresamente en el presente Reglamento, será de aplicación lo dispuesto por la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Segunda.- Difusión de la Ley y el Reglamento

Las Entidades promoverán la difusión de la aplicación de la Ley y del presente Reglamento entre su personal con la finalidad de optimizar su ejecución.

Tercera.- Adecuación del TUPA

Las Entidades que en sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA) no cuenten con el procedimiento y determinación del costo de reproducción de acuerdo a la Ley y al presente Reglamento, asumirán el mismo hasta su adecuación.

Cuarta.- Implementación

Para efectos de la implementación del formato a que se refiere el artículo 10º del Reglamento, así como de la adecuación de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA) a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria, las Entidades cuentan con (15) quince días útiles que rigen a partir de la publicación de la presente norma.

14810

Designan representante de la PCM ante la Comisión Multisectorial Mixta Permanente encargada de elaborar el Plan Estratégico Nacional Exportador

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 263-2003-PCM

Lima, 6 de agosto de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2003-MINCE-TUR se creó la Comisión Multisectorial Mixta Permanente encargada de elaborar, proponer y monitorear el Plan Estratégico Nacional Exportador;

Que, el artículo 3º del citado Decreto Supremo establece que la mencionada Comisión Multisectorial estará conformada, entre otros, por un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en consecuencia resulta necesario designar al representante de la Presidencia del Consejo de Ministros ante la mencionada Comisión Multisectorial Mixta Permanente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27594, Decreto Supremo Nº 002-2003-MINCETUR y Decreto Supremo Nº 067-2003-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señorita SILVIA CAIRO-NI, como representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, ante la Comisión Multisectorial Mixta Permanente encargada de elaborar, proponer y monitorear el Plan

	COVI, 277-2001-PE/DINSECOVI, 339-2001-PE/DINSECOVI, 255-2002-PE/DINSECOVI, 259-2002-PE/DINSECOVI, 348-2002-PE/DINSECOVI, 407-2002-PE/DINSECOVI, 007-2002-PRODUCE/DINSECOVI, 037-2002-PRODUCE/DINSECOVI, así como el saldo de la multa impuesta mediante R.C.S. N° 372-99-PE/CS; asimismo se declara procedente la solicitud de fraccionamiento de pago con respecto al 20% restante del beneficio de reducción de las multas mencionadas.
R.D. N° 101-2003-PRODUCE/DINSECOVI	Sanciona con multa de 8,10 UIT a OMAR MANOLO CARRUITERO SALDAÑA, armador de la E/P CANDY por extraer el recurso hidrobiológico anchoveta sin contar con permiso de pesca.
R.D. N° 102-2003-PRODUCE/DINSECOVI	Precisa que la medida cautelar dictada mediante la R.D. N° 090-2003-PRODUCE/DINSECOVI, incluye también la suspensión de la licencia de operación otorgada a COPEINCA S.A. mediante la R.D. N° 068-2001-PE/DNPP, para operar su línea de producción de harina de pescado de alto contenido proteínico, con una capacidad de 50 t/h en su establecimiento industrial pesquero ubicado en la localidad de Bayóvar, asimismo la precisión de la medida cautelar deberá hacerse efectiva a partir del día siguiente de su notificación.
R.D. N° 103-2003-PRODUCE/DINSECOVI	Sanciona con multa de 0,31 UIT a ERICK BALTAZAR TORRES VELEZ por realizar el secado a la intemperie de residuos sólidos de los recursos hidrobiológicos Anguila y Pota, en la localidad de Paita, departamento de Piura.
R.D. N° 104-2003-PRODUCE/DINSECOVI	Sanciona con multa de 1,17 UIT a RIVER SOTO ARTEAGA por realizar el secado a la intemperie de 5 TM de residuos sólidos del recurso hidrobiológico anchoveta en el distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica.
R.D. N° 105-2003-PRODUCE/DINSECOVI	Sanciona con multa de 4 UIT a PESQUERA EXALMAR S.A., por procesar 273,182 TM del recurso hidrobiológico anchoveta con un 85,50% de ejemplares en tallas menores.
R.D. N° 106-2003-PRODUCE/DINSECOVI	Sanciona con multa de 50 UIT a PESQUERA HAYDUK S.A., por haber arrojado al mar agua de bombeo sin haber sido tratada previamente en las celdas de flotación; segundo tratamiento de recuperación para este efluente pesquero.
R.D. N° 107-2003-PRODUCE/DINSECOVI	Declara inadmisibles las solicitudes presentadas por MANUMAR S.A. para acogerse al pago con el 90% de descuento de las multas relacionadas con las R.C.S. N°s. 171 y 271-98-PE/CS, por haber sido presentada de manera extemporánea.
R.D. N° 108-2003-PRODUCE/DINSECOVI	Sanciona con multa de 25 UIT a PESQUERA HARINAS ESPECIALES S.A.C., por haber arrojado al mar agua de bombeo sin haber sido tratada previamente en las celdas de flotación; segundo tratamiento de recuperación para este efluente pesquero.

14702

SALUD

Aprobación de Actualización de los Estándares Mínimos para la Acreditación de Facultades o Escuelas de Medicina

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 004-2003-SA**

Lima, 24 de julio del 2003

Visto el Oficio N° 003-CAFME-2003, por el cual el Presidente de la Comisión para la Acreditación de Facultades o Escuelas de Medicina (CAFME), solicita la aprobación de la Actualización de los Estándares Mínimos para la Acreditación de Facultades o Escuelas de Medicina;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Supremo N° 005-2000-SA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27154 - Ley que Institucionaliza la Acreditación de Facultades o Escuelas de Medicina, en cuyo Artículo 3° se establece que las Normas Técnicas sobre Estándares Mínimos para la Acreditación de Facultades o Escuelas de Medicina se aprueban por Resolución Suprema, refrendada por los Ministros de Salud y de Educación y, las mismas deben ser revisadas cada dos años para su actualización;

Que por Resolución Suprema N° 013-2001-SA, de fecha 5 de enero del 2001, se aprobaron los Estándares Mínimos para la Acreditación de Facultades o Escuelas de

Medicina, los mismos que, conforme a lo señalado en la acotada disposición legal deben ser actualizados;

Que la Comisión para la Acreditación de Facultades o Escuelas de Medicina (CAFME), según Acuerdo N° 284-CAFME-RO120, ha ratificado el contenido de su propuesta de Actualización de los Estándares Mínimos para la Acreditación de Facultades o Escuelas de Medicina; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27154 - Ley que Institucionaliza la Acreditación de Facultades o Escuelas de Medicina, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-SA y el Artículo 118°, numeral 8. de la Constitución Política del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Actualización de los Estándares Mínimos para la Acreditación de Facultades o Escuelas de Medicina, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La presente Resolución será refrendada por los Ministros de Salud y de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ÁLVARO VIDAL RIVADENEYRA
Ministro de Salud

CARLOS MALPICA FAUSTOR
Ministro de Educación

ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE FACULTADES O ESCUELAS DE MEDICINA ACTUALIZADOS A ENERO 2003

A.- Organización Académica	Variable	Indicadores	Valor	Fuente de verificación
<ul style="list-style-type: none"> - La Facultad o Escuela debe estar organizada en Unidades Académicas para planificar, ejecutar, evaluar, controlar el cumplimiento del Currículo y para hacer el seguimiento del rendimiento académico de los estudiantes. - La organización académica debe contar con reglamentos que definen las funciones y responsabilidades de los encargados de la Dirección Académica y de los profesores. 	<p>1. Organización y funciones de las Unidades Académicas</p> <p>1.1 La Facultad o Escuela está estructurada en Unidades Académicas</p> <p>1.2 Las Unidades Académicas tienen funciones asignadas</p> <p>1.3 El órgano de gobierno de la Facultad o Escuela se reúne con la periodicidad establecida en las normas de la universidad.</p>	<p>Sí</p> <p>Sí</p> <p>Sí</p>	<p>Resolución de la instancia competente que aprueba la organización de la Facultad o Escuela.</p> <p>Manual de Organización y Funciones de las dependencias de la Facultad aprobado por Resolución de Decanato o la instancia correspondiente</p> <p>Actas de sesiones</p>	
<p>2. Conocimiento de sus respectivas responsabilidades y funciones por los encargados de la Dirección Académica (Decano, Director de Escuela y Jefes de Departamento o cargos equivalentes) y el personal docente</p>	<p>2.1 Porcentaje de encargados de la Dirección Académica que conocen sus responsabilidades y funciones</p> <p>2.2 Porcentaje de personal docente que conocen sus responsabilidades y funciones</p>	<p>100%</p> <p>90%</p>	<p>Informe de resultados de la encuesta a encargados de la Dirección Académica</p> <p>Informe de resultados de la encuesta a personal docente</p>	
<p>3. Idoneidad de los profesionales encargados de la Dirección Académica (Decano, Director de Escuela y Jefes de Departamento o cargos equivalentes)</p>	<p>3.1 Porcentaje de profesionales que cumplen con el requisito de tener el grado de doctor o magister.</p> <p>3.2 Porcentaje de profesores encargados de la Dirección Académica que tienen formación en gestión universitaria</p>	<p>100%</p> <p>50%</p>	<p>Documentos institucionales en que se indiquen los nombres, los cargos, y todos los grados académicos que deben tener y tienen</p> <p>Constancia aprobatoria de un curso de formación en Gestión Universitaria reconocido por ASPEFAM.</p>	
<p>4. Seguimiento del rendimiento académico de los estudiantes durante su permanencia en la Facultad o Escuela</p>	<p>4.1 Grado de actualización del registro de notas de los estudiantes matriculados hasta el período lectivo inmediato anterior</p>	<p>100%</p>	<p>Actas de notas</p>	
<p>5. Entrega oportuna de notas, por los profesores, a las instancias correspondientes</p>	<p>5.1 Plazos para la entrega de actas de notas</p>	<p>Sí</p>	<p>Manual de Normas y Procedimientos aprobados por Resolución de Decanato o Rectorado</p>	
<p>6. Entrega oportuna, a los estudiantes, de los resultados de las evaluaciones, constancias y de los sílabos de los cursos</p>	<p>6.1 Plazos establecidos para la entrega de resultados de evaluaciones y constancias</p> <p>6.2 Disponibilidad garantizada de sílabo de cada curso el primer día de clase</p>	<p>Sí</p> <p>Sí</p> <p>Sí</p>	<p>Manual de normas y procedimientos aprobados por Resolución de Decanato o Rectorado</p> <p>Cargo de recepción del sílabo por parte de los estudiantes</p>	
<p>7. Investigación institucional</p>	<p>7.1 Políticas y líneas de investigación aprobadas</p> <p>7.2 Presupuesto destinado a investigación</p>	<p>Sí</p> <p>Sí</p>	<p>Documentos institucionales que aprueban políticas y líneas de investigación</p> <p>Documento institucional de presupuesto de la FEM que asigna recursos a investigación</p>	
<p>B.- Currículo</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Currículo es el documento que debe establecer el perfil profesional del graduando, las competencias del estudiante y graduando, los cursos, sus creditajes y prerrequisitos académicos. - El Currículo debe promover el desarrollo integral del estudiante, atendiendo su progreso intelectual, físico, psicomotriz y ético, así como la consolidación de competencias que faciliten el continuo proceso de aprendizaje del graduado. - El Currículo debe ser periódicamente revisado y actualizado 	<p>8. Formalización del Currículo</p> <p>8.1 Currículo aprobado</p> <p>9. Condiciones para la continuación y la culminación de estudios de formación profesional</p> <p>9.1 Requisitos de permanencia</p> <p>9.2 Requisitos para obtener el grado de bachiller y título profesional</p> <p>10. El Currículo promueve la formación integral del estudiante.</p> <p>10.1 La Facultad o Escuela cuenta con los medios para que sus estudiantes realicen prácticas clínicas en establecimientos de salud</p>	<p>Sí</p> <p>Sí</p> <p>Sí</p> <p>Sí</p>	<p>Documento aprobado por la instancia respectiva</p> <p>Estaduto Universitario o, en su defecto, Reglamento General de la Universidad o de la Facultad</p> <p>Resolución de Decanato</p> <p>Convenios vigentes entre la Facultad o Escuela y los establecimientos de salud en Región correspondiente. Informe de</p>	

Variable	Indicadores	Valor	Fuente de verificación
	que tienen la infraestructura, equipamiento y plana profesional que garantizan una práctica preprofesional supervisada en los servicios de atención ambulatoria, de internamiento y de emergencia. 10.2 La Facultad o Escuela cuenta con los medios para que sus estudiantes realicen el internado en las especialidades de medicina, cirugía, ginecología-obstetricia y pediatría en establecimientos de salud que tienen la infraestructura, equipamiento y plana profesional que garantizan una práctica preprofesional supervisada 10.3 Porcentaje del total de créditos destinados a cursos de Ciencias Sociales, Humanidades y Comunicación 10.4 Porcentaje del total de créditos destinados a cursos de Metodología de la Investigación y Estadística 10.5 Porcentaje del total de créditos destinados a cursos para aprendizaje de manejo de paquetes informáticos y del idioma inglés a nivel de comprensión de lectura 10.6 Número de camas asignadas por interno 10.7 Porcentaje de estudiantes que tienen acceso a actividades deportivas y culturales de acuerdo a lo Programado	Si 7% 2% 3% 5 60%	la Facultad sobre sedes clínicas (área física y docentes) e Informe de visita a sedes docentes (aleatoria) Convenios vigentes entre la Facultad o Escuela y los establecimientos de salud en Región correspondiente, Informe de la Facultad sobre sedes clínicas (área física y docentes) e Informe de visita a sedes docentes (aleatoria) Currículo Currículo Currículo Reglamento de Internado, Informe de la Facultad sobre sedes para internado e Informe de visita a sedes de Internado (aleatoria) Programa de actividades deportivas y Resultados de encuesta a estudiantes Documentos institucionales que establecen los mecanismos y procedimientos.
11. Elaboración, ejecución y control del cumplimiento del Currículo	11.1. Existen mecanismos y procedimientos para la elaboración, seguimiento y control de la ejecución del Currículo	Si	Documentos institucionales que establecen los mecanismos y procedimientos.
12. Grado del cumplimiento del sílabo de cada curso.	12.1 Desarrollo de los temas y cronograma programados en el sílabo de cada curso	Si	Registro del dictado de clases teóricas y prácticas en que se indique la fecha, el tema dictado y el profesor responsable.
13. Actualización periódica del Currículo y Sílabos	13.1 Revisión periódica de los sílabos (objetivos, contenidos, metodología y evaluación) 13.2 Actualización del currículo	Una vez por año Cada 5 años	Informe de la revisión de Sílabos Informe de actualización del currículo
C.- Metodología para la evaluación y seguimiento del aprendizaje			
<ul style="list-style-type: none"> - La Facultad o Escuela debe establecer reglas claras y universales de evaluación de los estudiantes que correspondan a la naturaleza de las actividades académicas y a las estrategias pedagógicas. - La Facultad o Escuela debe contar con mecanismos de seguimiento del proceso de aprendizaje que identifiquen los principales problemas académicos que enfrenta el estudiante durante su permanencia en la institución y que sirvan para implementar acciones correctivas 			
Variable	Indicadores	Valor	Fuente de verificación
14. Reglas universales de evaluación de los estudiantes	14.1 Mecanismos y procedimientos de evaluación de acuerdo con criterios de igualdad en el nivel de exigencia 14.2 Porcentaje de estudiantes que conocen las reglas de evaluación 14.3 Porcentaje de estudiantes con matrícula vigente aprobados por curso	Si 90% 70% Ciencias Básicas y Preclínicas 80% Ciencias Clínicas	Sílabo de los cursos. Instrumentos de evaluación utilizados en cada uno de los cursos Informe de los resultados de encuestas a estudiantes Acta de Notas de cada curso
15. Estrategias pedagógicas de apoyo al proceso de aprendizaje de los estudiantes	15.1 Programas de tutorías y asesorías 15.2 Acceso de los estudiantes a los programas de tutorías y asesorías	Si Si	Documentos institucionales. Informe de ejecución de los programas Informe de encuesta aplicada a los estudiantes
D.- Proceso de admisión de nuevos estudiantes			
<ul style="list-style-type: none"> - La Facultad o Escuela debe determinar los criterios para la programación del número de vacantes, las modalidades de ingreso, el perfil del postulante y los requisitos de admisión que garantizan un proceso de admisión equitativo 			
Variable	Indicadores	Valor	Fuente de verificación
16. Normas para el Proceso de Admisión a la Facultad o Escuela	16.1 Criterios para la programación del número de vacantes establecidos, que incluyan por lo menos:	Si	Documentos del Consejo de Facultad y del Consejo Universitario que sustentan y aprueban el número de vacantes autorizadas

Variable	Indicadores	Valor	Fuente de verificación
	<ul style="list-style-type: none"> - Relación estudiantes / horas profesores - Relación estudiantes / presupuesto - Relación estudiantes / capacidad del campo clínico. 	<p>Si</p> <p>Si</p>	<p>Reglamento del Proceso de Admisión</p> <p>Reglamento del Proceso de Admisión</p>
16.2	Perfil del ingresante	Si	Informe sobre el examen de admisión, elaborado por Facultad o Comité de Admisión
16.3	Modalidades de Ingreso y requisitos de admisión para nuevos estudiantes	Si	Informes de evaluación de la salud física y mental de los ingresantes en los dos últimos Procesos de Admisión
17.1	Examen de admisión de acuerdo al perfil del ingresante	Si	
17.2	Evaluación de la salud física y mental de los ingresantes	Si	
E.- Plana Docente			
<ul style="list-style-type: none"> - La Facultad o Escuela debe contar con una plana docente en número y tiempo de dedicación suficiente para cubrir adecuadamente las actividades docentes, de investigación, y de tutoría - La Facultad o Escuela debe contar con mecanismos de selección y de evaluación de los docentes conforme a las necesidades y objetivos académicos del programa 			
Variable	Indicadores	Valor	Fuente de verificación
18. Mecanismos idóneos para la selección y contratación de profesores	<p>18.1 Criterios para la programación de plazas de acuerdo a las necesidades de ejecución del Currículo</p> <p>18.2 Criterios y procedimientos para la selección de profesores</p>	<p>Si</p> <p>Si</p>	<p>Resolución Rectoral o de Decanato respaldada con documento que sustenta la programación de plazas docentes de la Facultad</p> <p>Documentos que establecen criterios y procedimientos para la selección de docentes</p>
19. Características y distribución de profesores según Carga Horaria, Grado Académico y Especialización	<p>19.1 Porcentaje de profesores ordinarios (nombreados), del total de la plana docente</p> <p>19.2 Porcentaje de profesores, dentro del total de la plana docente de Ciencias Básicas y Preclínicas, a Tiempo Completo o a Dedicación Exclusiva</p> <p>19.3 Porcentaje de profesores ordinarios (nombreados), dentro del total de la plana docente de Clínica, a Tiempo Parcial 20 horas</p> <p>19.4 Porcentaje de profesores con Grado de Bachiller o Título Profesional</p> <p>19.5 Porcentaje de profesores con Grado de Maestro o Doctor</p> <p>19.6 Porcentaje de profesores del área clínica con Segunda especialización</p> <p>19.7 Porcentaje de profesores médicos del área clínica con recertificación médica</p>	<p>15%</p> <p>20%</p> <p>15%</p> <p>100%</p> <p>30%</p> <p>60%</p> <p>95%</p>	<p>Nómina de profesores y legajos personales</p> <p>Nómina de profesores y legajos personales</p> <p>Nómina de profesores y legajos personales</p> <p>Nómina de profesores y legajos personales</p> <p>Nómina de profesores y legajos personales</p> <p>Nómina de profesores y legajos personales</p> <p>Nómina de profesores y legajos personales</p>
20. Razón de estudiantes por profesor según tipo de experiencia de aprendizaje o modalidad pedagógica	<p>20.1 Número de estudiantes por profesor para prácticas clínicas</p> <p>20.2 Número de estudiantes por profesor para prácticas de laboratorio por curso</p> <p>20.3 Número de estudiantes por profesores para clases teóricas, realizadas en un auditorio o aula desprovista de equipos para proyección de transparencias y amplificación de voz</p> <p>20.4 Número de estudiantes por profesor para conferencias o disertaciones en aula o auditorio provistos de equipos para proyección de transparencias o data show y amplificación de voz.</p>	<p>Máximo 8</p> <p>Máximo 15</p> <p>Máximo 60</p> <p>Más de 60, con garantía de condiciones audiovisuales adecuadas</p>	<p>Informe indicando el número de alumnos asignados por grupo de práctica clínica y profesor responsable</p> <p>Informe indicando el número de alumnos asignados por grupo de práctica de laboratorio y profesor responsable por curso.</p> <p>Informe indicando, para cada curso, el número de alumnos asignados por grupo, horario y profesor responsable.</p> <p>Informe indicando el tipo de equipos, con sus especificaciones técnicas, así como el formato de los materiales escritos o gráficos utilizados</p>
21. Evaluación de los profesores	<p>21.1 Criterios y procedimientos de evaluación docente</p> <p>21.2 Porcentaje de profesores que conocen los criterios y</p>	<p>Si</p> <p>80%</p>	<p>Documentos institucionales aprobados</p> <p>Puntaje promedio de una prueba a profesores que evalúe</p>

Variable	Indicadores	Valor	Fuente de verificación
	procedimientos de evaluación docente		conocimiento de los criterios y procedimientos de evaluación docente
22. Capacitación de profesores en docencia universitaria	22.1. Porcentaje de profesores con capacitación en docencia universitaria, con valor de 2 créditos en los últimos cinco años. 22.2. Porcentaje de coordinadores de curso con capacitación en docencia universitaria, con valor de 2 créditos en los últimos cinco años.	30% 80%	Legajos con documentación sustentatoria Legajos con documentación sustentatoria
F.- Prevención de riesgos de salud asociados a las prácticas preprofesionales			
- La Facultad o Escuela debe contar con programas de prevención y detección de enfermedades transmisibles asociadas a las prácticas preprofesionales y de enfermedades mentales.			
Variable	Indicadores	Valor	Fuente de verificación
23. Prevención de enfermedades infecciosas relacionadas con las prácticas preprofesionales de los estudiantes.	23.1. Porcentaje de estudiantes que usan mascarillas, guantes y ropa de trabajo (chaqueta o mandil), durante la realización de prácticas clínicas, quirúrgicas, de laboratorio y ambientes de riesgo 23.2. Políticas, normas y programas de vacunación contra la Hepatitis B y Fiebre Amarilla 23.3. Porcentaje de estudiantes que ingresan a áreas clínicas con vacunación antihepatitis B y antifebrea amarilla para ingreso a zonas endémicas 23.4. Servicio de consejería y orientación a los estudiantes con relación a la prevención de enfermedades transmisibles (hepatitis, SIDA, tuberculosis, infecciones de transmisión sexual y enfermedades transmitidas por vectores) operando	90% Sí 100% Sí	Directivas aprobadas sobre prevención de enfermedades infecciosas en prácticas preprofesionales e Informe de resultado de las encuestas a estudiantes y profesores Normas aprobadas sobre vacunación contra Hepatitis B y Fiebre Amarilla. Informe del servicio médico universitario. Registros de servicios de consejería
24. Detección temprana de Tuberculosis y de Enfermedad Mental en los estudiantes	24.1. Control anual para detección de Tuberculosis 24.2. Programa para detección de enfermedad mental establecido y operando	Sí Sí	Registros médicos de los estudiantes Registros médicos del Programa
G.- Competencias adquiridas por estudiantes			
- El estudiante debe adquirir competencias (integración de conocimientos, actitudes, valores, habilidades y destrezas) que les permiten analizar y resolver problemas prototipo, basado en evidencias. - El estudiante debe adquirir las competencias para identificar los principales signos y síntomas, interpretar una evaluación semiológica, elaborar la impresión diagnóstica y el diagnóstico diferencial, y establecer el plan de trabajo diagnóstico y terapéutico de las principales patologías en Medicina Interna, Cirugía, Ginecología-Obstetricia y Pediatría que podría encontrar durante su práctica preprofesional en los servicios de Consulta Externa, Internamiento y Emergencia			
G.1.- Competencias Generales			
Variable	Indicadores	Valor	Fuente de verificación
25. Elaboración de Historias Clínicas	25.1. Las Historias Clínicas que elabora el estudiante contiene información cabal sobre: filiación, anamnesis, antecedentes personales y familiares, examen físico, impresión diagnóstica, diagnóstico diferencial y plan diagnóstico y terapéutico	Sí	Instrumentos académicos diseñados y aplicados por la institución para evaluar competencias en la materia y especificados en el sílabo.
26. Prescripción de medicamentos	26.1. Uso racional de medicamentos 26.2. En la propuesta de prescripción, el estudiante consigna, cuando menos, la Denominación Común Internacional (DCI), la forma farmacéutica, la posología, la dosis y el período de administración del medicamento	Sí Sí	Instrumentos académicos diseñados y aplicados por la institución para evaluar competencias en la materia y especificados en el sílabo.
27. Conocimiento y respeto de los derechos del paciente durante las prácticas tutoriadas	27.1. El estudiante explica al paciente en forma comprensible y completa el diagnóstico, la evolución y pronóstico de su enfermedad así como las alternativas terapéuticas 27.2. El estudiante explica al paciente en forma comprensible y completa los riesgos, contraindicaciones, advertencias, reacciones adversas e	Sí Sí	Instrumentos académicos diseñados y aplicados por la institución para evaluar competencias en la materia y especificados en el sílabo.

Variable	Indicadores	Valor	Fuente de verificación
	<p>interacciones de los medicamentos que le prescriben así como las precauciones que deben tomar para su uso correcto y seguro</p> <p>27.3. El estudiante aplica los procedimientos prescritos por las normas para preservar los derechos del paciente antes de proceder a efectuar cualquier procedimiento médico o quirúrgico</p> <p>27.4. El estudiante demuestra respeto a la personalidad, dignidad e intimidad del paciente, tomando en consideración su contexto sociocultural.</p> <p>27.5. El estudiante exhibe actitudes y prácticas no discriminatorias en relación a los pacientes</p> <p>27.6. El estudiante mantiene reserva de la información relacionada con el acto médico y la historia clínica del paciente</p>	<p>Sí</p> <p>Sí</p> <p>Sí</p> <p>Sí</p> <p>Sí</p>	
28. Conocimiento de los aspectos éticos y legales del ejercicio profesional	<p>28.1. El estudiante conoce los principios éticos y deontológicos, y los aspectos legales del ejercicio profesional de la Medicina</p> <p>28.2. El estudiante se comporta éticamente con los pacientes, con otros profesionales de la salud y con sus compañeros</p>	Sí	Instrumentos académicos diseñados y aplicados por la institución para evaluar competencias en la materia y especificados en el sílabo.
G.2.- Competencias en Salud Pública y Medicina Preventiva			
Variable	Indicadores	Valor	Fuente de verificación
29. Conocimiento y aplicación de normas y procedimientos de promoción de la salud, prevención de enfermedades y terapéuticos en la atención de los problemas de importancia en Salud Pública	<p>29.1. El estudiante aplica los esquemas promocionales, preventivos y terapéuticos definidos por los programas de salud del Ministerio de Salud</p>	Sí	Instrumentos académicos diseñados y aplicados por la institución para evaluar competencias en la materia y especificados en el sílabo.
30. Elaboración, interpretación y comunicación de la información en salud	<p>30.1. El estudiante conoce las enfermedades de notificación obligatoria y elabora correctamente los informes correspondientes</p> <p>30.2. El estudiante interpreta correctamente los indicadores de salud</p> <p>30.3. El estudiante comunica en forma apropiada y completa la información al personal de salud</p> <p>30.4. El estudiante maneja esquemas de información, educación y comunicación (IEC) en salud a la población</p> <p>30.5. El estudiante elabora correctamente recetas y formatos médico-legales (certificados de nacimiento, de defunción, informes de necropsia y otros)</p> <p>30.6. El estudiante elabora correctamente informe sobre reacciones adversas a medicamentos</p>	<p>Sí</p> <p>Sí</p> <p>Sí</p> <p>Sí</p> <p>Sí</p> <p>Sí</p>	Instrumentos académicos diseñados y aplicados por la institución para evaluar competencias en la materia y especificados en el sílabo.
G.3.- Competencias en Ciencias Básicas y Preclínicas			
Variable	Indicadores	Valor	Fuente de verificación
31. Competencias en Ciencias Básicas y su aplicación a la comprensión de la estructura y función de los seres vivos.	<p>31.1. El estudiante adquiere conocimientos, habilidades y destrezas científicas y matemáticas en las siguientes áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Química: general, inorgánica y orgánica - Matemáticas: hasta el cálculo diferencial e integral - Física: conceptos básicos y su aplicación a los fenómenos biológicos en los campos de la mecánica, electricidad, magnetismo, óptica y física moderna - Biología: origen de la vida, evolución de los seres vivos, las células, los organismos pluricelulares y el ambiente - Estadística: hasta inferencia estadística. 	Sí	Instrumentos académicos diseñados y aplicados por la institución para evaluar competencias en la materia y especificados en el sílabo.

Variable	Indicadores	Valor	Fuente de verificación
<p>32. Competencias en Ciencias Preclínicas para comprender la estructura y función del cuerpo humano, desde el nivel celular hasta el nivel de los tejidos, órganos, aparatos y sistemas, y capacidad para distinguir la morfología normal de la patológica e inferir las causas fisiopatológicas de las enfermedades.</p>	<p>32.1. El estudiante adquiere las competencias morfológicas y fisiológicas básicas para una comprensión integral de las estructuras y función del ser humano y de las bases fisiopatológicas de las enfermedades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Bioquímica: metabolismo de carbohidratos, lípidos y proteínas; regulación biomolecular, estructura y función de macromoléculas, replicación, transcripción y transducción de ADN y técnicas de ADN recombinadas - Genética: leyes y alteraciones cromosómicas, Leyes de Mendel, mapa genético, citogenética y alteraciones cromosómicas - Morfología: Anatomía, Histología y Embriología - Patología general: mecanismos de la enfermedad - Fisiología: homeostasis - Farmacología y bases de la terapéutica: farmacodinámica y farmacocinética del medicamento - Microbiología y Parasitología. - Inmunología: histocompatibilidad, inmunoglobulinas, inmunidad humoral y celular 	<p>Si</p>	<p>Instrumentos académicos diseñados y aplicados por la institución para evaluar competencias en la materia y especificados en el sílabo.</p>
<p>G.4.- Competencias en Medicina Interna</p>			
Variable	Indicadores	Valor	Fuente de verificación
<p>33. Conocimientos, habilidades y destrezas para reconocer signos y síntomas y manejar las principales patologías</p>	<p>33.1. El estudiante realiza el examen clínico, la identificación sintromática, el diagnóstico diferencial y el manejo de las patologías en las siguientes especialidades:</p> <p>Neurología: cefalea y dolores craneofaciales, convulsiones, neuroinfecciones, enfermedades vasculares cerebrales, enfermedades desmielinizantes, tumores del sistema nervioso central, desórdenes del movimiento, demencias, parkinson, enfermedades neuromusculares, desórdenes cerebelosos y espino-cerebelosos, neuropatías periféricas y traumatismo encefalocraneano</p> <p>Neumología: neumonías, tuberculosis pulmonar, asma bronquial, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (bronquitis crónica-enfisema), cáncer pulmonar, micosis pulmonar, parasitosis pulmonar, enfermedad de la pleura, enfermedad pulmonar intersticial, enfermedades ocupacionales y bronquiectasias</p> <p>Cardiología: insuficiencia cardíaca, hipertensión arterial, cardiopatía valvular, endocarditis infecciosa, pericarditis aguda y crónica, cardiopatía isquémica, enfermedad de la aorta y arterias periféricas, varices, cardiopatías congénitas, cardiomiopatías, embolismo pulmonar, arritmias cardíacas y paro cardiorrespiratorio</p> <p>Inmunología y Reumatología: desórdenes autoinmunes, artritis reumatoidea, lupus eritematoso sistémico, vasculitis, esclerosis sistémica, espondilo artropatías seronegativas, gota, enfermedad articular degenerativa o osteoartritis, artritis infecciosas y reactivas</p> <p>Gastroenterología: reflujo gastroesofágico, acalasia, gastritis, enfermedad ulcero péptica, tuberculosis abdominal, enfermedad inflamatoria de intestino, enfermedad diverticular de colon, colon irritable, hepatitis aguda y crónica, cirrosis hepática, litiasis vesicular, pancreatitis aguda y crónica, carcinomas del aparato digestivo, parasitosis intestinal y hepática.</p> <p>Endocrinología y Metabolismo: enfermedades del hipotálamo, tumores hipofisarios, insuficiencia hipofisaria, hipertiroidismo, hipotiroidismo, tiroiditis, cáncer de tiroides, enfermedades</p>	<p>Si</p>	<p>Instrumentos académicos diseñados y aplicados por la institución para evaluar competencias en la materia y especificados en el sílabo.</p>

Variable	Indicadores	Valor	Fuente de verificación
34. Conocimiento de los criterios para la referencia de pacientes en medicina interna	34.1. El estudiante aplica los criterios de referencia y solicitan la intervención del especialista en caso de enfermedades moderadas y severas o cuando la naturaleza del problema supera sus competencias	Sí	Instrumentos académicos diseñados y aplicados por la institución para evaluar competencias en la materia y especificados en el sílabo.
35. Conocimientos, habilidades y destrezas en el manejo inicial de las principales patologías de Emergencia	<p>35.1. El estudiante identifica los signos y síntomas de las patologías de Emergencia y realizan el manejo inicial de acuerdo a los protocolos establecidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Traumatismo encefalocraneano - Síndrome convulsivo - Crisis asmática, insuficiencia respiratoria, hemoptisis - Infarto agudo de miocardio - Paro cardíaco por fibrilación ventricular - Insuficiencia cardíaca aguda - Desequilibrio hidroelectrolítico, acidosis metabólica y alcalosis metabólica - Síndrome doloroso articular agudo, lumbociatalgia aguda - Esolagitis caustica, hemorragia digestiva alta y baja - Encefalopatía hepática - Crisis tiroidea, hipoglicemia aguda, coma diabético - Insuficiencia suprarrenal aguda - Anemia aguda - Shock séptico - Tétanos 	Sí	Instrumentos académicos diseñados y aplicados por la institución para evaluar competencias en la materia y especificados en el sílabo.

Variable	Indicadores	Valor	Fuente de verificación
<p>36. Conocimientos, habilidades y destrezas para efectuar los principales procedimientos en Medicina Interna</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Urticaria aguda - Quemaduras por insolación aguda - Intoxicación aguda por: organofosforados, organoclorados, monóxido de carbono, opiáceos, psicofármacos, cocaína y marihuana y warfarina - Intoxicación alcohólica aguda - Reacción adversa a antibióticos, a AINE, y a medicamentos Cardiovasculares - Intoxicación por Plomo, Mercurio, Estricnina, Talio - Tránsito de pánico, intento de suicidio y violencia familiar <p>36.1. El estudiante controla por distintos métodos e interpreta correctamente los signos vitales (presión arterial, frecuencia cardíaca, temperatura y frecuencia respiratoria)</p> <p>36.2. El estudiante aplica correctamente inyectables por vía intramuscular, endovenosa, subcutánea y coloca venocisis</p> <p>36.3. El estudiante instala correctamente la sonda vesical, sonda rectal, sonda para nutrición enteral y vía para nutrición parenteral</p> <p>36.4. El estudiante efectúa correctamente el procedimiento de acuerdo con las indicaciones y métodos aceptados, así como interpretar correctamente el resultado de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Punción lumbar - Punción pleural - Electrocardiograma - Reanimación cardiopulmonar básica y avanzada - Determinación de glucosa en sangre y orina - Lavado gástrico - Toma de gases arteriales - Examen de fondo de ojo 	<p>Sí</p> <p>Sí</p> <p>Sí</p> <p>Sí</p>	<p>Instrumentos académicos diseñados y aplicados por la institución para evaluar competencias en la materia y especificados en el sílabo.</p>
G.5.- Competencias en Cirugía			
<p>37. Conocimientos, habilidades y destrezas en el manejo inicial de las principales patologías quirúrgicas</p>	<p>Indicadores</p> <p>37.1. El estudiante realiza el examen clínico, la identificación sintomática, el diagnóstico diferencial y el manejo de las patologías en las siguientes especialidades:</p> <p>Oftalmología: ametropía-ambliopía, estrabismo, conjuntivitis, catarata, glaucoma, y retinopatía diabética</p> <p>Neurocirugía: Traumatismo craneocerebral, traumatismo vertebromedular, hemorragia subaracnoidea, hipertensión endocraneana y lesiones mieloradiculares</p> <p>Cirugía pediátrica: hernias inguinales, distopia testicular, adherencias balano-prepuciales</p> <p>Cirugía de tórax y cardiovascular: neumotórax espontáneo, emplema pleural, obstrucción arterial, trombosis y embolia arterial, enfermedad venosa periférica, pie diabético</p> <p>Cirugía general: abdomen agudo, hernias, eventraciones, apendicitis, poliposis colónica, enfermedad hemorroidal, abscesos hepáticos, quiste hepático, hidatidosis, colecistitis y colangitis, pancreatitis y vólvulo de sigmoideos.</p> <p>Traumatología: esguinces, luxaciones, fracturas y artrosis</p> <p>Urología: hipertrofia benigna prostática, cáncer de próstata, incontinencia urinaria</p>	<p>Sí</p>	<p>Instrumentos académicos diseñados y aplicados por la institución para evaluar competencias en la materia y especificados en el sílabo.</p>

Variable	Indicadores	Valor	Fuente de verificación
38. Conocimiento de los criterios para la referencia de los pacientes en Cirugía	38.1. El estudiante aplica los criterios de referencia y solicitan la intervención del especialista en caso de enfermedades moderadas y severas o cuando la naturaleza del problema supera sus competencias	Sí	Instrumentos académicos diseñados y aplicados por la institución para evaluar competencias en la materia y especificados en el sílabo.
39. Conocimientos, habilidades y destrezas para efectuar los principales procedimientos en Cirugía	39.1. El estudiante efectúa correctamente los siguientes procedimientos: - Rinoscopia anterior - Inmovilización de fracturas por métodos no invasivos: vendajes, tracciones, férulas, y yesos - Curaciones simples del aparato locomotor y partes blandas - Cateterismo venoso periférico - Colocación de sonda nasogástrica, vesical, y rectal - Toracocentesis, pericardiocentesis, paracentesis, arthrocentesis y punción lumbar - Drenajes de abscesos y colecciones - Suturas simples - Reducción de hernias no complicadas	Sí	Instrumentos académicos diseñados y aplicados por la institución para evaluar competencias en la materia y especificados en el sílabo.
40. Conocimientos, habilidades y destrezas en el manejo inicial de las principales patologías de emergencia	40.1. El estudiante identifica los signos y síntomas de las patologías de emergencia y realizan el manejo inicial de acuerdo a los protocolos establecidos: - Oftalmología: trauma ocular, glaucoma agudo, quemaduras químicas, cuerpos extraños intra y extraoculares, enfermedades infecciosas (conjuntivitis, queratitis, uveítis, retinitis, neuritis óptica) - Otorrinolaringología: fracturas nasales simples, fracturas maxilofaciales, taponamiento nasal anterior, lavado de oído, extracción de cuerpo extraño en nariz. - Traumatológicas: valoración primaria del politraumatizado, estabilización de fracturas, manejo inicial de artritis séptica - Neurología: hipertensión endocraneana, traumatismo encefalocraneano, traumatismos vertebromedular, lesión de nervio periférico - Abdomen: Abdomen agudo quirúrgico - Tórax y cardiovascular: trauma torácico cerrado (fracturas costales, hemo neumotórax, contusión pulmonar o cardíaca - Valoración y manejo inicial del paciente quemado y del paciente politraumatizado	Sí	Instrumentos académicos diseñados y aplicados por la institución para evaluar competencias en la materia y especificados en el sílabo.
G.6.- Competencias en Ginecología y Obstetricia			
41. Conocimientos, habilidades y destrezas para reconocer signos y síntomas y manejar las principales patologías ginecológicas	41.1. El estudiante realiza el examen clínico, la identificación sintomática, el diagnóstico diferencial y el manejo de las patologías por los siguientes órganos: - Vulva y vagina: vulvitis y vaginitis, enfermedad de la glándula de Bartholino, infección por papiloma virus, Herpes virus, ectoparasitosis por Phthirus pubis y tumores - Cervix: Ectropión (eversión del epitelio columnar), cervicitis purulenta bacteriana, cervicitis crónica inespecífica; pólipos cervicales, infección por papiloma virus, Herpes virus, displasias y cáncer de cervix - Utero: Leiomiomas, adenomiosis, hiperplasia endometrial y cáncer de endometrio - Ovarios y trompas de Falopio: infección, endometriosis, tumores	Sí	Instrumentos académicos diseñados y aplicados por la institución para evaluar competencias en la materia y especificados en el sílabo.

Variable	Indicadores	Valor	Fuente de verificación
42. Conocimientos, habilidades y destrezas en Salud Reproductiva	<p>(quistes, sólidos y mixtos) benignos y malignos Enfermedades o síndromes que comprometen múltiples órganos o etiologías: endometriosis, dismenorrea, hemorragia uterina disfuncional, infertilidad, distopia genital Mamas: galactorrea, tumores, anomalías del pezón</p> <p>42.1. El estudiante orienta al paciente en el uso de métodos anticonceptivos y los aplica correctamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Métodos naturales (Ogino, Billings) - Método ameneroa de lactancia - DIU y anticonceptivos hormonales (orales e inyectables) <p>42.2. El estudiante informa al paciente en el uso de anticoncepción permanente</p>	<p>Si</p> <p>Si</p>	<p>Instrumentos académicos diseñados y aplicados por la institución para evaluar competencias en la materia y especificados en el sílabo.</p>
43. Conocimientos, habilidades y destrezas para atender pacientes gestantes	<p>43.1. El estudiante elabora correctamente la historia clínica materno neonatal</p> <p>43.2. El estudiante realizan el control prenatal en los términos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Medición de la presión arterial y peso de la gestante - Medición de la altura uterina y posición del feto - Identificación de signos de alerta - Detección de gestantes con alto riesgo obstétrico - Examen pélvico bimanual para identificar los cambios asociados a la labor de parto y presentación fetal - Reconocimiento y manejo inicial de los problemas durante la gestación (anemia, ITU, aumento anormal de peso, otros) <p>43.3. El estudiante diagnostica correctamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Amenaza de aborto - Inicio de labor de parto - Síndrome hemorrágico - Síndrome hipertensivo - Parto obstruido 	<p>Si</p>	<p>Instrumentos académicos diseñados y aplicados por la institución para evaluar competencias en la materia y especificados en el sílabo.</p>
44. Conocimientos, habilidades y destrezas en el manejo inicial de las principales patologías de Emergencia	<p>44.1. El estudiante identifica los signos y síntomas de las patologías de emergencia y efectúan el manejo inicial de acuerdo con los protocolos establecidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ginecología: Abdomen agudo ginecológico (quiste de ovario a pedículo torcido, embarazo ectópico, enfermedad inflamatoria pélvica), hemorragia ginecológica anormal, aborto - Obstetricia: complicaciones del embarazo, parto, y puerperio: síndrome hemorrágico, síndrome hipertensivo, síndrome febril y parto obstruido 	<p>Si</p>	<p>Instrumentos académicos diseñados y aplicados por la institución para evaluar competencias en la materia y especificados en el sílabo.</p>
45. Conocimientos, habilidades y destrezas para efectuar los principales procedimientos en Ginecología y Obstetricia	<p>45.1. El estudiante efectúa correctamente los siguientes procedimientos: Ginecología:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Examen con espejo vaginal y toma de muestra de PAP - Inspección visual con ácido acético - Toma de muestra de secreciones vaginales y cervicales y su análisis al microscopio <p>Obstetricia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Monitoreo de labor de parto (uso de gráfica de partograma) - Manejo activo de La tercera fase del parto - Atención del parto normal, extracción manual de placenta, revisión manual de cavidad uterina y revisión de vagina y cervix post alumbramiento 	<p>Si</p>	<p>Instrumentos académicos diseñados y aplicados por la institución para evaluar competencias en la materia y especificados en el sílabo.</p>

Variable	Indicadores	Valor	Fuente de verificación
<p>G.7.- Competencias en Pediatría</p>	<p>Indicadores</p>	<p>Valor</p>	<p>Fuente de verificación</p>
<p>46. Conocimientos, habilidades y destrezas para evaluar y atender al Recién Nacido</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Masaje uterino bimanual - Episiotomía y reparación de laceraciones de perineo y vagina 		
<p>46. Conocimientos, habilidades y destrezas para evaluar y atender al Recién Nacido</p>	<p>Indicadores</p>	<p>Valor</p>	<p>Fuente de verificación</p>
<p>46.1. El estudiante brinda correctamente la atención inmediata al Recién Nacido Normal (RN) en la sala de partos</p>	<p>46.1. El estudiante brinda correctamente la atención inmediata al Recién Nacido Normal (RN) en la sala de partos</p>	<p>Sí</p>	<p>Instrumentos académicos diseñados y aplicados por la institución para evaluar competencias en la materia y especificados en el sílabo.</p>
<p>46.2. El estudiante reconoce rápidamente al Recién Nacido que requiere reanimación</p>	<p>46.2. El estudiante reconoce rápidamente al Recién Nacido que requiere reanimación</p>	<p>Sí</p>	
<p>46.3. El estudiante atiende correctamente al Recién Nacido deprimido y aplica la ventilación asistida con bolsa y máscara, en caso necesario</p>	<p>46.3. El estudiante atiende correctamente al Recién Nacido deprimido y aplica la ventilación asistida con bolsa y máscara, en caso necesario</p>	<p>Sí</p>	
<p>46.4. El estudiante identifica en el Recién Nacido los factores de riesgo y los signos de alarma</p>	<p>46.4. El estudiante identifica en el Recién Nacido los factores de riesgo y los signos de alarma</p>	<p>Sí</p>	
<p>46.5. El estudiante reconoce y maneja correctamente los problemas más frecuentes en Recién Nacidos (ictericia neonatal, infección neonatal y dificultad respiratoria)</p>	<p>46.5. El estudiante reconoce y maneja correctamente los problemas más frecuentes en Recién Nacidos (ictericia neonatal, infección neonatal y dificultad respiratoria)</p>	<p>Sí</p>	
<p>46.6. El estudiante brinda información comprensible y completa acerca de la alimentación del Recién Nacido</p>	<p>46.6. El estudiante brinda información comprensible y completa acerca de la alimentación del Recién Nacido</p>	<p>Sí</p>	
<p>46.7. El estudiante reconoce y maneja correctamente situaciones de ganancia inadecuada de peso en niños amamantados</p>	<p>46.7. El estudiante reconoce y maneja correctamente situaciones de ganancia inadecuada de peso en niños amamantados</p>	<p>Sí</p>	
<p>47. Conocimientos, habilidades y destrezas en el manejo inicial de las principales patologías de emergencia</p>	<p>Indicadores</p>	<p>Valor</p>	<p>Fuente de verificación</p>
<p>47.1. El estudiante identifica los signos y síntomas de las patologías de emergencia y efectúa el manejo inicial de acuerdo con los protocolos establecidos:</p>	<p>47.1. El estudiante identifica los signos y síntomas de las patologías de emergencia y efectúa el manejo inicial de acuerdo con los protocolos establecidos:</p>	<p>Sí</p>	<p>Instrumentos académicos diseñados y aplicados por la institución para evaluar competencias en la materia y especificados en el sílabo.</p>
<p>- Intoxicación por kerosene, organofosforados y otros</p>	<p>- Intoxicación por kerosene, organofosforados y otros</p>		
<p>- Asfixia o atragantamiento</p>	<p>- Asfixia o atragantamiento</p>		
<p>- Crisis asmática</p>	<p>- Crisis asmática</p>		
<p>- Convulsiones</p>	<p>- Convulsiones</p>		
<p>- Shock hipovolémico</p>	<p>- Shock hipovolémico</p>		
<p>- Resucitación cardiopulmonar (RCP) básica</p>	<p>- Resucitación cardiopulmonar (RCP) básica</p>		
<p>48. Conocimientos, habilidades y destrezas para efectuar los principales procedimientos en Pediatría</p>	<p>Indicadores</p>	<p>Valor</p>	<p>Fuente de verificación</p>
<p>48.1. El estudiante efectúa correctamente los siguientes procedimientos:</p>	<p>48.1. El estudiante efectúa correctamente los siguientes procedimientos:</p>	<p>Sí</p>	<p>Instrumentos académicos diseñados y aplicados por la institución para evaluar competencias en la materia y especificados en el sílabo.</p>
<p>- Punción venosa, punción arterial y punción lumbar</p>	<p>- Punción venosa, punción arterial y punción lumbar</p>		
<p>- Toracocentesis</p>	<p>- Toracocentesis</p>		
<p>- Colocación de sonda nasogástrica, vesical, rectal</p>	<p>- Colocación de sonda nasogástrica, vesical, rectal</p>		
<p>- Masaje cardíaco externo en la reanimación neonatal</p>	<p>- Masaje cardíaco externo en la reanimación neonatal</p>		
<p>- Administración de los medicamentos y expansores de volumen durante la reanimación</p>	<p>- Administración de los medicamentos y expansores de volumen durante la reanimación</p>		
<p>49. Conocimientos, habilidades y destrezas para evaluar y atender al paciente pediátrico</p>	<p>Indicadores</p>	<p>Valor</p>	<p>Fuente de verificación</p>
<p>49.1. El estudiante realiza correctamente el control del crecimiento y desarrollo del niño considerando los siguientes aspectos:</p>	<p>49.1. El estudiante realiza correctamente el control del crecimiento y desarrollo del niño considerando los siguientes aspectos:</p>	<p>Sí</p>	<p>Instrumentos académicos diseñados y aplicados por la institución para evaluar competencias en la materia y especificados en el sílabo.</p>
<p>- Requerimientos nutricionales, en las diferentes etapas de la alimentación infantil</p>	<p>- Requerimientos nutricionales, en las diferentes etapas de la alimentación infantil</p>		
<p>- Crecimiento y desarrollo y detección de alteraciones en el mismo</p>	<p>- Crecimiento y desarrollo y detección de alteraciones en el mismo</p>		
<p>- Inmunizaciones</p>	<p>- Inmunizaciones</p>		
<p>49.2. El estudiante realiza el examen clínico, la identificación sintromática, el diagnóstico diferencial y el manejo de:</p>	<p>49.2. El estudiante realiza el examen clínico, la identificación sintromática, el diagnóstico diferencial y el manejo de:</p>	<p>Sí</p>	
<p>- Niño con inadecuada ganancia de peso, malnutrido leve-moderado y manejo inicial del malnutrido severo. Niño con anemia</p>	<p>- Niño con inadecuada ganancia de peso, malnutrido leve-moderado y manejo inicial del malnutrido severo. Niño con anemia</p>		
<p>- Niño febril</p>	<p>- Niño febril</p>		
<p>- Cuadro de otitis media aguda, amigdalitis aguda, resfriado común y neumonía</p>	<p>- Cuadro de otitis media aguda, amigdalitis aguda, resfriado común y neumonía</p>		

Variable	Indicadores	Valor	Fuente de verificación
	<ul style="list-style-type: none"> - Enfermedad diarreica (acuesa, disenteria y persistente) sin deshidratación, con algun grado de deshidratación y con deshidratación con shock - Niño con dolor abdominal agudo (diferenciar entre quirúrgico y no quirúrgico) y dolor abdominal crónico - Problemas comunes de piel y tejidos blandos: púrrigo, acarosis, impétigo, piodermitis, celulitis, abscesos - Niño con meningococcalitis - Enfermedades eruptivas de la infancia - Niño con infección del tracto urinario - Manejo inicial de pacientes con infecciones sistémicas (septicemia) - Manejo inicial del niño con neumonia complicada (con empiema) - Manejo del niño con asma leve y moderado y manejo inicial del Niño con asma severo. - Identificación de problemas ortopédicos y referencia para su tratamiento <p>49.3. El estudiante brinda orientación adecuada y completa a los padres de niños con trastornos genéticos</p>	<p style="text-align: center;">Sí</p>	
G.8 - Competencias en Investigación			
<p>50. Conocimientos, habilidades y destrezas para usar el método científico.</p>	<p>Indicadores</p> <p>50.1. El estudiante analiza críticamente la literatura así como los trabajos de investigación presentados en reuniones científicas.</p> <p>50.2. El estudiante elabora y ejecuta proyectos de investigación bajo tutoría.</p>	<p style="text-align: center;">Sí</p> <p style="text-align: center;">Sí</p>	<p>Fuente de verificación</p> <p>Instrumentos académicos diseñados y aplicados por la institución para evaluar competencias en la materia y especificados en el sílabo.</p>
<p>H.- Organización Administrativa</p> <p>- La Facultad o Escuela debe estar organizada en Unidades Administrativas para planificar, evaluar y controlar la administración de los recursos humanos, equipos y materiales</p>			
<p>51. Organización y funciones de las Unidades Administrativas</p>	<p>Indicadores</p> <p>51.1. La Facultad o Escuela está estructurada en Unidades Administrativas</p> <p>51.2. Las unidades administrativas tienen funciones asignadas</p>	<p style="text-align: center;">Sí</p> <p style="text-align: center;">Sí</p>	<p>Fuente de verificación</p> <p>Resolución de Rectorado o Decanato que aprueba la organización de la Facultad o Escuela</p> <p>Manual de Organización y Funciones de las Unidades Administrativas aprobado por la instancia correspondiente</p>
<p>52. Conocimiento de sus responsabilidades y funciones por el personal a cargo de la Administración</p>	<p>52.1. Porcentaje del personal que conoce sus responsabilidades y funciones</p>	<p style="text-align: center;">90%</p>	<p>Informe de resultados de encuestas a personal a cargo de la administración.</p>
<p>53. Programación, asignación y control de recursos humanos, equipos y materiales</p>	<p>53.1. Mecanismos de control de asistencia, permanencia y desempeño del personal administrativo y docente</p> <p>53.2. Mecanismos y procedimientos para la contratación de personal docente y administrativo</p> <p>53.3. Plan anual de mantenimiento y limpieza de la planta física</p> <p>53.4. Plan anual de abastecimiento</p> <p>53.5. Plan de distribución de ambientes para actividades académicas.</p> <p>53.6. Existen mecanismos para el seguimiento y control de la ejecución de los planes de mantenimiento y limpieza, abastecimiento y distribución de ambientes</p>	<p style="text-align: center;">Sí</p> <p style="text-align: center;">Sí</p> <p style="text-align: center;">Sí</p> <p style="text-align: center;">Sí</p> <p style="text-align: center;">Sí</p> <p style="text-align: center;">Sí</p>	<p>Registro de asistencia. Informes de evaluación a docentes y personal administrativo</p> <p>Documentos institucionales que establecen los mecanismos y procedimientos</p> <p>Plan aprobado e informe institucional</p> <p>Plan aprobado e informe institucional</p> <p>Documentos institucionales que establecen los mecanismos y procedimientos</p>

Variable	Indicadores	Valor	Fuente de verificación
I. Servicios Académicos Complementarios			
- La Facultad o Escuela debe contar con los recursos físicos, accesibles y actualizados que ayuden al proceso de aprendizaje de los estudiantes			
Variable	Indicadores	Valor	Fuente de verificación
54. Disponibilidad de ambientes para lectura y consulta bibliográfica	54.1. Número de ambientes de lectura y consulta bibliográfica dentro del campus de la Universidad o de la Facultad	1 sala de lectura o de usos múltiples y 1 Biblioteca	Informe sobre disponibilidad
55. Disponibilidad y actualización del material bibliográfico	55.1. Número de libros por estudiante (papel o medio electrónico) de consulta considerado en el sílabo del curso correspondiente	Un ejemplar de libro impreso por cada 20 estudiantes o acceso a libros en versión electrónica	Sílabo de los cursos. Informe sobre el número de libros de consulta por estudiante
	55.2. Número de suscripciones a revistas médicas listadas en el índice de la Biblioteca Nacional de Medicina de los Estados Unidos de Norteamérica (NLM):	4 3 2 2 3 3	Informe sobre número y título de suscripciones anuales por especialidad. En caso de base de datos electrónica, se verifica mediante el contrato y una demostración de acceso en pantalla a una búsqueda solicitada por los verificadores.
	- Medicina	4	
	- Cirugía	3	
	- Gineco-obstetricia.	2	
	- Pediatría.	2	
	- Especialidades médicas	3	
	- Especialidades Quirúrgicas	3	
	55.3. Antigüedad de los libros de consulta, impreso o en versión electrónica	No mayor de 5 años con relación a la última edición actualizada	Informe sobre renovación de material bibliográfico
56. Disponibilidad y actualización de recursos informáticos	56.1. Número de computadoras con Internet en la Facultad disponibles 8 horas diarias.	1 computadora c/40 estudiantes	Informe sobre disponibilidad y uso de los recursos informáticos
	56.2. Porcentaje de estudiantes y docentes que cuentan con correo electrónico personalizado	90%	Informe sobre el número de estudiantes y docentes con correo electrónico.
	56.3. Plan de actualización de hardware y software establecido	Si	Plan aprobado e informe institucional.
J.- Infraestructura física y equipamiento			
- La Facultad o Escuela debe contar con la planta física, el mobiliario y el equipamiento suficiente y adecuado para el desarrollo de las actividades académicas			
Variable	Indicadores	Valor	Fuente de verificación
57. Disponibilidad y capacidad de la planta física	57.1. Condiciones de iluminación y ventilación adecuadas	Si	Plano arquitectónico y de instalaciones eléctricas
	57.2. Operatividad del sistema de agua, desagüe y energía eléctrica durante las 24 horas	Si	Informe sobre operatividad de los sistemas de agua, desagüe y energía eléctrica
	57.3. Número de metros cuadrados de aula por estudiante	1.2 m ² por estudiante	Plano arquitectónico
	57.4. Número de servicios higiénicos por estudiante	Para hombres 2 Urinarios x cada 60 estudiantes 1 Inodoro x cada 60 estudiantes 2 Lavatorios x cada 60 estudiantes	Plano de instalaciones sanitarias

Variable	Indicadores	Valor	Fuente de verificación
58. Mejoramiento y conservación de la planta física	58.1. Plan de mejoramiento de la planta física 58.2. Mantenimiento preventivo de la planta física 58.3. Limpieza de la planta física	Para mujeres 2 Inodoros x cada 60 estudiantes 2 Lavatorios x cada 60 estudiantes	Plan de mejoramiento aprobado Plan anual de mantenimiento aprobado Plan anual de limpieza aprobado
59. Medidas de seguridad en caso de desastre	59.1. Número y distribución de extintores de incendio presurizados con certificado de vigencia de acuerdo a las normas y recomendaciones de Defensa Civil. 59.2. Señalización de vías de escape y áreas seguras en caso de sismo 59.3. Plan de evacuación	Si 1 vez por semestre 1 vez al día Si Si Si	Informe institucional sobre número y distribución de extintores y certificados de vigencia Informe institucional Plan aprobado e informe institucional de realización de simulacros de evacuación.
60. Disponibilidad de equipos audiovisuales para las actividades académicas	60.1. Porcentaje de aulas que usan los estudiantes en la Facultad o Escuela que cuentan con equipos audiovisuales (retroproyector, proyector multimedia, otros) operativos	30 % de las aulas	Informe institucional de distribución y operatividad e informe de visita de verificación
61. Disponibilidad y conservación del mobiliario de aulas	61.1. Número de carpetas o sillas por estudiante en aula 61.2. Plan de mantenimiento y reemplazo de mobiliario	1 carpeta o silla Si	Informe institucional y de visita de verificación Plan institucional aprobado
62. Disponibilidad de laboratorios o ambientes de prácticas dotados con el mobiliario, equipos y materiales para los cursos de Anatomía, Histología, Farmacología, Fisiología y Bioquímica, Microbiología y Parasitología.	62.1. Número de ambientes de práctica o laboratorios multiusos para los cursos afines 62.2. Número de metros cuadrados por estudiante en laboratorios o ambientes para prácticas 62.3. Número de estudiantes por mesa de trabajo en los laboratorios de Fisiología, Farmacología, Bioquímica e Histología, Microbiología y Parasitología. 62.4. Número de estudiantes por microscopio en los ambientes de práctica o laboratorios multiusos 62.5. Número de estudiantes por mesa de disección en ambiente para prácticas en Anatomía. 62.6. Número de ambientes para bioterio dentro del Campus Universitario 62.7. Número de ambientes para cirugía experimental	3 ambientes o laboratorios 1.5 m ² por estudiante Máximo 10 estudiantes 2 estudiantes por microscopio Máximo 8 estudiantes Uno Uno	Plano arquitectónico y de instalaciones eléctricas y sanitarias Plano arquitectónico Informe sobre número de estudiantes por mesa de trabajo. Informe sobre número de microscopios p/estudiante Informe institucional sobre número de estudiantes por mesa de disección Plano arquitectónico y de instalaciones eléctricas y sanitarias Plano arquitectónico y de instalaciones eléctricas y sanitarias
63. Mantenimiento y reposición de materiales y equipos de laboratorio	63.1. Plan de mantenimiento y reposición 63.2. Stock de láminas de Histología y Anatomía Patológica	Si 1 juego de 100 láminas por curso por cada microscopio	Plan aprobado Inventario físico
64. Disponibilidad de áreas y ambientes destinados a actividades culturales y recreativas	64.1. Número de losas deportivas 64.2. Número de auditorios o sala de conferencias equipadas con capacidad mínima para 75 personas dentro de la Facultad o Escuela	1 losa deportiva 1 Auditorio o sala de conferencias disponible	Plano arquitectónico Plano arquitectónico e informe institucional de operatividad
65. Control sanitario de desechos contaminantes	65.1. Plan para disposición de desechos contaminantes	Si	Plan institucional aprobado

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 884-2003-SA/DM

Lima, 4 de agosto del 2003

Visto el Oficio Nº 819-DG-HONADOMANI-SB.2003, del Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 25º del Reglamento de la Ley Nº 27657 - Ley del Ministerio de Salud, se ha establecido que la organización estandarizada de las Direcciones de Salud y sus Órganos Desconcentrados, se establecerá en el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Salud, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Red de Salud y Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales, los mismos que se aprobarán mediante Resolución Ministerial;

Que, asimismo en la Segunda Disposición Complementaria del Título VI de la norma acotada, se dispone que los Reglamentos de Organización y Funciones de las Direcciones de Salud, Institutos Especializados, Direcciones de Red de Salud y Hospitales del departamento de Lima y Provincia Constitucional del Callao se formularán según los modelos establecidos por el Ministerio de Salud;

Que, por Resolución Ministerial Nº 616-2003-SA/DM, se ha aprobado el Modelo de Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales;

Que, en cumplimiento de lo establecido por la Tercera Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud, aprobado con el D.S. Nº 013-2002-SA, se ha elaborado el Reglamento de Organización y Funciones, del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, documentos de gestión necesarios para proceder a la aprobación de los demás instrumentos técnico-normativos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27657 - Ley del Ministerio de Salud y su Reglamento y lo establecido en el literal (l) del Artículo 8º de la citada Ley; y,

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento Estratégico, de la Dirección General de Salud de las Personas y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé que consta de siete (7) títulos, tres (3) capítulos, setenta y dos (72) artículos, dos (2) disposiciones complementarias, tres (3) disposiciones transitorias y un (1) organigrama estructural; que forman parte de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO VIDAL RIVADENEYRA
Ministro de Salud

14674

Aprueban Reglamentos de Organización y Funciones y modificaciones de Cuadros para Asignación de Personal de diversas Direcciones de Salud y Direcciones de Red de Salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 885-2003-SA/DM

Lima, 4 de agosto del 2003

Visto el Oficio Nº 291-03-DISA II LS-OPLAN-DG-03 Dirección de Salud II Lima Sur.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 25º del Reglamento de la Ley Nº 27657 - Ley del Ministerio de Salud, se ha establecido que la organización estandarizada de las Direcciones de Salud y sus Órganos Desconcentrados, se establecerán en el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Salud, Reglamento de Organización y Fun-

ciones de las Direcciones de Red de Salud y Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales, los mismos que se aprobarán mediante Resolución Ministerial;

Que, asimismo en la Segunda Disposición Complementaria del Título VI de la norma acotada, se dispone que los Reglamentos de Organización y Funciones de las Direcciones de Salud, Institutos Especializados, Direcciones de Red de Salud y Hospitales del Departamento de Lima y Provincia Constitucional del Callao se formularán según los modelos establecidos por el Ministerio de Salud;

Que, por Resolución Ministerial Nº 573-2003-SA/DM; se han aprobado el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Salud y de las Direcciones de Red de Salud;

Que, por Resolución Ministerial Nº 638-2003-SA/DM; se ha aprobado el número, la población asignada y la descripción del ámbito geográfico de las Direcciones de Salud, Direcciones de Red de Salud y Microrredes de Salud, según lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Nº 27657 - Ley del Ministerio de Salud;

Que, el Artículo 29º de la Ley Nº 27879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003, ha previsto que los Cuadros para Asignación de Personal se aprobarán mediante Resolución Suprema;

Que, no obstante lo dispuesto, la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y final de la Ley Nº 27657 - Ley del Ministerio de Salud, ha facultado al Ministerio de Salud a modificar los Cuadros para Asignación de Personal y los Presupuestos Analíticos correspondientes, al Pliego Ministerio de Salud y Pliegos de sus Organismos Públicos Descentralizados; siendo esta última norma la prevalente por el principio de especialidad que rige la interpretación de supuestos de conflicto normativo;

Que en cumplimiento de lo establecido por la Tercera Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud, aprobado con el D.S. Nº 013-2002-SA, se ha elaborado el Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro para Asignación de Personal, de la Dirección de Salud II Lima Sur y de las Direcciones de Red de Salud a su cargo como órganos desconcentrados, documentos de gestión necesarios para proceder a la aprobación de los demás instrumentos técnico-normativos;

Que, con R.M. Nº 805-92-SA/DM se aprobaron el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Subregionales de Lima y Callao y con R.M. Nº 807-92-SA/DM se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección Subregional de Salud II Lima Sur, que incluyó a los Servicios Básicos de Salud (SBS) de Barranco - Chorrillos - Surco, SBS San Juan de Miraflores, SBS Villa María del Triunfo, SBS Villa El Salvador, SBS Lurín - Pachacámac - Pucúsana, SBS Chilca - Mala y SBS Cañete - Yauyos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27657 - Ley del Ministerio de Salud y su Reglamento y lo establecido en el literal (l) del Artículo 8º de la citada Ley; y,

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Salud II Lima Sur que consta de siete (7) títulos, tres (3) capítulos, treinta y nueve (39) artículos, dos (2) disposiciones complementarias, dos (2) disposiciones transitorias y un (1) organigrama estructural; que en anexo (1), forman parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud Barranco - Chorrillos - Surco, que consta de siete (7) títulos, tres (3) capítulos, veintidós (22) artículos, dos (2) disposiciones complementarias, una (1) disposición transitoria y un (1) organigrama estructural; que en anexo (2), forman parte de la presente resolución.

Artículo 3º.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud San Juan de Miraflores - Villa María del Triunfo, que consta de siete (7) Títulos, tres (3) capítulos, veintidós (22) artículos, dos (2) disposiciones complementarias, una (1) disposición transitoria y un (1) organigrama estructural; que en anexo (3), forman parte de la presente resolución.

Artículo 4º.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud Villa El Salvador - Lurín - Pachacámac - Pucúsana, que consta de siete (7) títulos, tres (3) capítulos, veintidós (22) artículos, dos (2) disposiciones complementarias, una (1) disposición transitoria y un (1) organigrama estructural; que en anexo (4), forman parte de la presente resolución.

Artículo 5º.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud Chilca - Mala

que consta de siete (7) títulos, tres (3) capítulos, veintidós (22) artículos, dos (2) disposiciones complementarias, una (1) disposición transitoria y un (1) organigrama estructural; que en anexo (5), forman parte de la presente resolución.

Artículo 6º.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud Cañete - Yauyos que consta de siete (7) títulos, tres (3) capítulos, veintidós (22) artículos, dos (2) disposiciones complementarias, una (1) disposición transitoria y un (1) organigrama estructural; que en anexo (6), forman parte de la presente resolución.

Artículo 7º.- Aprobar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección de Salud II Lima Sur, el mismo que consta de cuatro (4) folios y trescientos siete (307) cargos clasificados y que en anexo (7), forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 8º.- Aprobar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección de Red de Salud Dirección de Red de Salud Barranco- Chorrillos-Surco, el mismo que consta de cuatro (4) folios y un mil ciento noventaicuatro (1,194) cargos clasificados y que en anexo (8), forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 9º.- Aprobar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección de Red de Salud San Juan de Miraflores - Villa María del Triunfo, el mismo que consta de cinco (5) folios y un mil doscientos treinta y seis (1,236) cargos clasificados y que en anexo (9), forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 10º.- Aprobar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección de Red de Salud Villa El Salvador - Lurín - Pachacámac - Pucusana, el mismo que consta de cinco (5) folios y un mil doscientos cuarenta (1,240) cargos clasificados y que en anexo (10), forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 11º.- Aprobar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección de Red de Salud Chilca - Mala, el mismo que consta de cuatro (4) folios y cuatrocientos sesenta (460) cargos clasificados y que en anexo (11), forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 12º.- Aprobar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección de Red de Salud Cañete - Yauyos, el mismo que consta de cuatro (4) folios y setecientos ochenta y siete (787) cargos clasificados y que en anexo (12), forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 13º.- Dejar sin efecto la R.M. Nº 805-92-SA/DM, en lo concerniente a la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Subregional de Salud II Lima Sur y la R.M. Nº 807-92-SA/DM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO VIDAL RIVADENEYRA
Ministro de Salud

14675

Aceptan renuncia del Director General de la Dirección Regional de Salud Ica

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 898-2003-SA/DM

Lima, 5 de agosto del 2003

Vista la renuncia formulada por el doctor SATURNINO CLARENSE CAMPOS BULEJE, al cargo de Director General de la Dirección Regional de Salud Ica;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo previsto en el Artículo 34º del Decreto Legislativo Nº 276, Artículo 185º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y el Artículo 7º de la Ley Nº 27594;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, la renuncia formulada por el doctor SATURNINO CLARENSE CAMPOS BULEJE, al cargo de Director General de la Dirección Regional de Salud Ica, Nivel F-5, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO VIDAL RIVADENEYRA
Ministro de Salud

14756

Aceptan renuncia de Directora General de la Dirección de Salud III Lima Norte

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 899-2003-SA/DM

Lima, 6 de agosto de 2003

Vista la renuncia formulada por la doctora JENNY LUISA KCOMT ARGUELLES, al cargo de Directora General, Nivel F-5, de la Dirección de Salud III Lima Norte;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo previsto en el Artículo 34º del Decreto Legislativo Nº 276, Artículo 185º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y el Artículo 7º de la Ley Nº 27594;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, la renuncia formulada por la doctora JENNY LUISA KCOMT ARGUELLES, al cargo de Directora General, Nivel F-5, de la Dirección de Salud III Lima Norte, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO VIDAL RIVADENEYRA
Ministro de Salud

14743

Encargan cargo de Director General de la Dirección General de la Dirección de Salud III Lima Norte

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 900-2003-SA/DM

Lima, 6 de agosto de 2003

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo previsto en el Artículo 82º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM e inciso I) del Artículo 8º de la Ley Nº 27657;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar, al doctor JOSÉ GILMER CALDERÓN IBERICO, el cargo de Director General, Nivel F-5, de la Dirección de Salud III Lima Norte.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO VIDAL RIVADENEYRA
Ministro de Salud

14744

Aceptan renuncia de Directora de la Oficina de Logística de la Dirección de Salud III Lima Norte

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 901-2003-SA/DM

Lima, 6 de agosto del 2003

Vista la renuncia formulada por la CPC NORMA MARITZA RODRÍGUEZ LIMACHE, al cargo de Directora de la Oficina de Logística, Nivel F-3, de la Dirección de Salud III Lima Norte;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo previsto en el Artículo 34º del Decreto Legislativo Nº 276, Artículo 185º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y el Artículo 7º de la Ley Nº 27594;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, la renuncia formulada por la CPC NORMA MARITZA RODRÍGUEZ LIMACHE, al cargo de Directora de la Oficina de Logística, Nivel F-3, de la Di-

rección de Salud III Lima Norte, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO VIDAL RIVADENEYRA
Ministro de Salud

14745

Autorizan viaje de funcionaria a Uruguay para participar en la "VI Reunión de Negociación entre el Perú y los Países miembros del MERCOSUR"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 902-2003-SA/DM

Lima, 6 de agosto del 2003

Visto el Oficio Nº 5202-2003-DG/DIGESA, cursado por el Director General de la Dirección General de Salud Ambiental;

CONSIDERANDO:

Que, en el documento del visto el Director General de la Dirección General de Salud Ambiental, comunica que ha sido designada la Dra. ZOILA HENRÍQUEZ LA COTERA, Asesora de la Dirección General en mención, para participar en la "VI Reunión de Negociación entre el Perú y los países miembros del MERCOSUR", que se llevará a cabo en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, los días 7 y 8 de agosto de 2003;

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27619, literal a), artículo 18º de la Ley Nº 27879, artículo 11º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y literal I) artículo 8º de la Ley Nº 27657 - Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, el viaje de la Dra. ZOILA HENRÍQUEZ LA COTERA, a la ciudad de Montevideo - Uruguay, del 7 al 10 de agosto de 2003, para participar en la "VI Reunión de Negociación entre el Perú y los Países miembros del MERCOSUR".

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Salud de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: US\$	1015.18
Viáticos	: US\$	800.00
Tarifa CORPAC	: US\$	28.00

Artículo 3º.- La presente Resolución, no concederá derecho a exoneraciones aduaneras de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO VIDAL RIVADENEYRA
Ministro de Salud

14780

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan a procurador iniciar acciones legales correspondientes contra los que resulten responsables de la destrucción de la Unidad de Peaje Móvil de Cerro de Pasco

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 606-2003-MTC/02

Lima, 4 de agosto de 2003

VISTOS: El Parte S/N VIII-DIRTEPOL-RPNP-P/C/C-SIDF de la Comisaría PNP-Colquijirca de la Región PNP-Pasco

de fecha 13 de mayo de 2003, Actas de Constatación de Bloqueo del Tramo Villa de Pasco Shelby y de Constatación de Daños, Informes Nºs. 021-2003-PROVIAS-N_ZHUN.U.P., de fecha 13 de mayo de 2003, 007-2003-MTC/20-GAL/ERV de fecha 2 de mayo de 2003, Informe Nº 027-2003-PROVIAS-N-P.U.P.C.P. de fecha 16 de mayo de 2003, denuncia penal formulada por el Jefe de la Unidad Zonal IX Huánuco, relacionados a los daños, destrucción e inutilización de las instalaciones de la Unidad de Peaje Móvil de Cerro de Pasco del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Informe Nº 021-2003-PROVIAS-N_ZHUN.U.P. Cerro de Pasco, suscrito por el Jefe de Peaje de Cerro de Pasco, con fecha 12 de mayo de 2003, los trabajadores de la Unidad de Peaje Móvil de Cerro de Pasco, ubicada en el kilómetro 283 de la Carretera Central, a la altura del poblado de Villa Pasco, tomaron conocimiento de la convocatoria de la Coordinadora Nacional de Comunidades del Perú al paro regional para los días 13 y 14 del mes de mayo del año en curso, a través de unos volantes dejados en la referida Estación de Peaje, en cuyo numeral 10 se señalaba el retiro de la garita de Peaje en Villa de Pasco;

Que, de acuerdo al Parte S/N VIII-DIRTEPOL-RPNP-P/C/C-SIDF de la Comisaría Colquijirca, Región PNP-Pasco, en el tramo de la Carretera Villa de Pasco y Shelby, el día 13 de mayo de 2003, personas desconocidas interrumpieron la referida vía, bloqueándola con piedras y que un número de 450 manifestantes, en forma intempestiva, provistos de palos, piedras y picos abordaron las instalaciones de la Unidad de Peaje Móvil de Cerro de Pasco, causando daños materiales y destrucción total de sus instalaciones;

Que, en la misma fecha, el Fiscal Adjunto de la provincia de Pasco, levantó un Acta constatando el bloqueo del Tramo Villa de Pasco-Shelby de la Carretera Central así como el Acta de Constatación de Daños ocasionados a la Unidad de Peaje Móvil de Cerro de Pasco,

Que, mediante Informe Nº 027-2003-PROVIAS-N-P.U.P.C.P., suscrito por el Jefe de Peaje de Cerro de Pasco, se adjunta el inventario valorizado de los bienes siniestrados en la Unidad de Peaje Móvil de Cerro de Pasco, el mismo que asciende a la suma de S/. 189 850,33 (ciento ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta y 33/100 nuevos soles);

Que, con fecha 23 de mayo de 2003, el Jefe de la Unidad Zonal IX Huánuco del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, formuló ante el Fiscal Provincial en lo Penal de Pasco denuncia penal contra Darwin Mauricio Chávez, Alcalde del distrito de Vico, Fabián Arias Chávez, Presidente de la Comunidad Campesina de Tinyahuarco, Carlos Estrada, Gerente de la Empresa de Transportes Carlessi y otros que resulten responsables, como presuntos autores materiales e intelectuales de los delitos de daño común agravado y delito de peligro común, tipificados en los Artículos 205º, 206º numerales 2 y 3 y Artículos 273º y 275º numeral 2 del Código Penal, en agravio del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y del Estado;

Que, el Artículo 205º del Código Penal, aprobado por Decreto Legislativo Nº 635, establece que el que daña, destruye o inutiliza un bien, mueble o inmueble, total o parcialmente ajeno, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a sesenta días-multa;

Que, los incisos 2) y 3) del Artículo 206º del citado texto legal, agravan la pena señalada, en no menor de uno ni mayor de seis años, cuando el delito recae sobre medios o vías de comunicación, diques o canales, o instalaciones destinadas al servicio público y cuando la acción es ejecutada empleando violencia o amenaza contra las personas;

Que, de acuerdo al Artículo 273º del dispositivo legal mencionado, el que crea un peligro común para las personas o los bienes mediante incendio, explosión o liberando cualquier clase de energía, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de diez años;

Que, asimismo, el inciso 1) del Artículo 275º, incrementa la pena en no menor de seis ni mayor de quince años, cuando en la Comisión del delito hay peligro de muerte para las personas;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 081-2003-JUS se designó al Dr. Máximo Elías Herrera Bonilla como Procurador Público Ad Hoc para que asuma la representación y defensa de los derechos e intereses del Estado en los procesos judiciales iniciados y por iniciarse relacionados al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar al referido Procurador Público Ad Hoc para que en representación y defensa de los intereses del Estado ejerza las acciones